

REFORMA CONSTITUCIONAL DEL H.D. CONTRERAS RADOVIC MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL Y EL BLINDAJE CURRICULAR DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA.

Fundamentos

En el ordenamiento jurídico chileno, la gobernanza curricular es un proceso técnico-administrativo complejo regulado principalmente por la Ley General de Educación (LGE) y la Ley N° 20.529 de Aseguramiento de la Calidad. Actualmente, el currículo no es una decisión unipersonal, sino que involucra a tres órganos clave:

Ministerio de Educación (MINEDUC): A través de su Unidad de Currículum y Evaluación (UCE), elabora las Bases Curriculares.

Consejo Nacional de Educación (CNED): Órgano autónomo que debe aprobar, observar o rechazar dichas bases. Su rol es técnico y busca garantizar la estabilidad.

Presidente de la República: Dicta los decretos supremos que oficializan las bases.

Sin embargo, a pesar de este "filtro" técnico, la normativa actual permite que cambios profundos en los enfoques educativos se realicen mediante actos administrativos o leyes de quórum simple, exponiendo la formación de los estudiantes a la contingencia política de los gobiernos de turno.

Con la implementación de la Ley N° 21.040 (Boletín 10.368-04) de ha centralizado la administración de la educación estatal. Si bien esto



buscaba cierta equidad, también ha generado el riesgo de una uniformidad ideológica si no existe un "blindaje" constitucional que proteja los contenidos mínimos de la educación que el Estado provee.

El Artículo 19 N° 11 de nuestra Carta Fundamental garantiza la libertad de enseñanza. Esta reforma fortalece dicho principio al establecer un "piso mínimo" de seriedad y neutralidad. La educación particular (subvencionada y pagada) mantendrá su autonomía para profundizar en sus propios idearios, utilizando el Proyecto Educativo Nacional (PEN) como una garantía de estándares mínimos de calidad y ciencia, y no como una camisa de fuerza que anule su identidad.

En el Derecho comparado podemos observar a:

Irlanda: La Constitución (Art. 42) establece que el Estado requiere un "mínimo de educación moral, intelectual y social", protegiendo la pluralidad pero asegurando un estándar nacional.

España: El artículo 27 de la Constitución Española y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional han definido la "programación general de la enseñanza" como un deber del Estado para asegurar la cohesión, pero respetando el pluralismo educativo.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo Único.- Modifíquese el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, de la siguiente forma:



1. Intercálense los siguientes incisos cuarto, quinto y sexto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser séptimo, y así sucesivamente:

"Es deber del Estado desarrollar y mantener un Proyecto Educativo Nacional para la educación obligatoria, cuyo fin será garantizar la continuidad, estabilidad y neutralidad del proceso de enseñanza. Este proyecto se fundará en la evidencia científica, el pensamiento crítico, la formación cívica, el respeto a la historia de la República y la identidad nacional.

El Proyecto Educativo Nacional constituirá el marco de contenidos mínimos obligatorios y objetivos de aprendizaje para todos los establecimientos educacionales. Con todo, la educación particular mantendrá su autonomía para complementar dicho marco con sus propios planes y programas, de conformidad con la libertad de enseñanza y el derecho preferente de los padres a escoger la educación de sus hijos.

Las Bases Curriculares que contengan los principios rectores y los contenidos esenciales del Proyecto Educativo Nacional gozarán de permanencia. Sus modificaciones sustanciales, así como las normas que regulen los criterios de calificación y promoción escolar, deberán ser aprobadas en la ley orgánica constitucional respectiva".

2. Agréguese el siguiente inciso final:

"El Estado asegurará que la oferta educativa pública sea consistente con los principios de este Proyecto Educativo Nacional, garantizando una formación de calidad que sea independiente de



los ciclos políticos y proteja a los estudiantes de cualquier forma de adoctrinamiento ideológico.”

CRISTIÁN CONTRERAS RADOVIC
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



